



## RESOLUCIÓN

### ANTECEDENTES DE HECHO:

- a) El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, por un periodo inicial de 15 días naturales, en el que fija las medidas para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública, prorrogado por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo; el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril; el Real Decreto 492/2020, de 24 de abril y el Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo hasta las 00:00 horas del día 24 de mayo de 2020.
- b) Con fecha 11 de marzo de 2020 se emite Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre medidas preventivas y recomendaciones relacionadas con la infección del coronavirus (COVID-19) por la que se suspende toda actividad de los centros de día de personas mayores y en virtud de la misma se dicta las instrucciones de la Dirección General de la Dependencia, Discapacidad y Mayores para centros de atención diurna para personas con discapacidad (Centro de Día y Centro Ocupacional) en relación con el COVID-19, de 13 de marzo de 2020, por la que se suspende la actividad de los citados servicios de centro de atención diurna
- c) La Instrucción de 16 de marzo de 2020 de la Dirección General de la Dependencia, Discapacidad y Mayores por la que se adoptan medidas excepcionales destinadas a la minimización de las consecuencias de la no actividad presencial en los centros de atención a personas con discapacidad y dependencia de los servicios de centro de día y de centro ocupacional del Sistema Riojano para la Autonomía y Dependencia, en la que se establece que los centros prestadores de dichos servicios pondrán en marcha un Plan de intervención en domicilio, como red de apoyo a las personas usuarias, con el personal de atención y con las infraestructuras propias de cada centro.
- d) La publicación en el Boletín Oficial del Estado del 18 de marzo del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 que dispone en su artículo 1.2 que *“con cargo al suplemento de crédito se (podrán) financiar las prestaciones básicas de los servicios sociales de las comunidades autónomas, que tengan por objeto exclusivamente hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19”* y así recoge en el apartado a) *Reforzar los servicios de proximidad de carácter domiciliario para garantizar los cuidados, el apoyo, la vinculación al entorno, la seguridad y la alimentación, especialmente los dirigidos a personas mayores, con discapacidad o en situación de dependencia, compensando así el cierre de comedores, centros de día, centros ocupacionales y otros servicios similares, considerando el mayor riesgo que asumen estas personas en caso de contagio. Estos servicios*

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |            |                                    | en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Pág. 1 / 5   |
|------------------------------------|------------|------------------------------------|--|--------------|
| Expediente                         | Tipo       | Procedimiento                      |  | Nº Documento |
| 00860-2020/045159                  | Resolución | Solicitudes y remisiones generales |  | 2020/0282874 |
| Cargo                              |            | Firmante / Observaciones           |  | Fecha/hora   |
| 1 Consejera                        |            |                                    |  |              |
| 2                                  |            |                                    |  |              |



## Gobierno de La Rioja

comprenden la ayuda a domicilio en todas sus modalidades y cualquier otro de análoga naturaleza que se preste en el domicilio de la persona usuaria; y en el apartado c) Trasladar al ámbito domiciliario, cuando sea considerado necesario los servicios de rehabilitación, terapia ocupacional, servicios de higiene, y otros similares, considerando la suspensión de atención diurna en centros.”

e) El artículo 16 del Real Decreto-Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, establece que “1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y conforme a dicha previsión establece en su apartado 2. –“...que todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia.”

f) El informe de la Dirección General de Servicios Sociales y la Ciudadana de 6 de mayo de 2020 por la que se propone la declaración de emergencia de la prestación del servicio de atención diurna del Sistema Riojano para la Autonomía Personal y la Dependencia mediante un Plan de intervención en domicilio para personas con dependencia y trastorno mental crónico usuarios del Centro Puerta Abierta de Logroño afectado por la no actividad presencial, y proponer su ejecución de acuerdo con la tramitación prevista en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) como consecuencia de la situación extraordinaria derivada del COVID-19, recogiendo en dicho informe las condiciones técnicas en las que se desarrolla dicha prestación y justificándose los motivos de su ejecución por la entidad Salud Mental La Rioja (CIF: G-26028332), entidad que ha mostrado la conformidad con los términos de la misma.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se regula la tramitación de emergencia de expedientes de contratación.

En relación con el mismo, y de acuerdo al artículo 37.1 de la LCSP, que establece que “las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia”, desde el centro gestor y atendiendo a la declaración de alarma que se produjo con fecha 14 de marzo de 2020 se emitió Instrucción de fecha 16 de marzo por la que se llevaba a cabo una contratación verbal con la entidad más adecuada, y gestora de los servicios de centro de día y centro ocupacional para prestar el Plan de intervención en domicilio con esas personas con discapacidad y trastorno mental crónico. Dicha tramitación de emergencia de los contratos recogida en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, no requiere para el inicio de su ejecución la formalización del contrato, tal y como se indica en el artículo 153.6 de la citada ley, pudiendo comenzar la misma con carácter previo cuando acontece la

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small> |                         |                                    | Pág 2 / 5    |
|--|-------------------------|------------------------------------|--------------|
| Expediente   | Tipo                    | Procedimiento                      | Nº Documento |
| 00860-2020/045159  | Resolución              | Solicitudes y remisiones generales | 2020/0282874 |
| Cargo  | Firmante /Observaciones |                                    | Fecha/hora   |
| 1 Consejera  |                         |                                    |              |
| 2  |                         |                                    |              |



## Gobierno de La Rioja

situación imprevista que motiva la emergencia, en este caso desde que se dictó la Instrucción de Dirección General de Dependencia, Mayores y Discapacidad de 16 de marzo siendo en este momento cuando se formaliza dicha prestación.

SEGUNDO.- La citada Instrucción de 16 de marzo de 2020 de la Dirección General de la Dependencia, Discapacidad y Mayores establece los elementos a desarrollar por los centros prestadores de los servicios de atención diurna de centro de día y centro ocupacional para personas con discapacidad para la implementación de la prestación de atención diurna mediante el plan de intervención en domicilio, como red de apoyo a las personas usuarias, con el personal de atención y con las infraestructuras propias de cada centro, y que el mismo se ejecutará vía telefónica y/o telemática, con las personas usuarias.

TERCERO-La Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

CUARTO.- El Decreto 43/2019, de 10 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

QUINTO.- El Decreto 17/2020, de 5 de abril, por e que se adoptan medidas de choque temporales en materia de Hacienda para hacer frente al COVID-19 durante la duración del estado de alarma, cuyo artículo 3.3 establece respecto a las actuaciones tramitadas al amparo del artículo 120 de la Ley 9/2017, que la resolución para la ordenación de ejecución de actuaciones del régimen excepcional de la tramitación de emergencia deberá estar firmadas por el titular de la Consejería.

La Consejera de Servicios Sociales y a la Ciudadanía, en ejercicio de las competencias que le han sido atribuidas,

### RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar de emergencia la prestación del servicio de atención diurna del Sistema Riojano para la Autonomía Personal y la Dependencia mediante un Plan de intervención en domicilio para personas con dependencia y trastorno mental crónico y ordenar su ejecución de acuerdo con la tramitación prevista en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y contratar la ejecución de un proyecto de intervención en el entorno, como consecuencia de la situación extraordinaria derivada del COVID-19.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |            |                                    | en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Pág. 3 / 5 |
|------------------------------------|------------|------------------------------------|--|------------|
| Expediente                         | Tipo       | Procedimiento                      | Nº Documento   |            |
| 00860-2020/045159                  | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2020/0282874   |            |
| Cargo                              |            | Firmante /Observaciones            | Fecha/hora   |            |
| 1 Consejera                        |            |                                    |  |            |
| 2                                  |            |                                    |  |            |



**Gobierno  
de La Rioja**

SEGUNDO. - Adjudicar a la entidad Salud Mental La Rioja con CIF G-26028332, la ejecución del servicio, al ser la que mejor se encuentra capacitada ante tales circunstancias para su ejecución, sujetándose a las prescripciones contenidas en el artículo 120 de la Ley 9/2017 ya citada, y concordantes.

TERCERO. - El precio de las intervenciones se indica en la tabla siguiente, y el mismo estará exento de IVA, al tratarse de una entidad reconocida de carácter social, conforme al art. 20, 1, 8, 13 y 14 de la Ley del IVA.

| PLAN DE INTERVENCIÓN EN DOMICILIO USUARIOS CENTRO OCUPACIONAL | Plan de intervención en domicilio                         | Nº plazas | 32,61 € |
|---|---|-----------|---------|
|   |   |           |         |
| PLAN DE INTERVENCIÓN EN DOMICILIO USUARIOS CENTRO DE DIA      | Plan de intervención en domicilio con servicio de comedor | 22        | 37,12€  |
|   | Plan de intervención en domicilio                         | 18        | 53,17€  |
|   | Plan de intervención en domicilio con servicio de comedor | 1         | 58,58€  |

El abono del precio se realizará por mensualidades vencidas, por los servicios efectivamente prestados en función del número de usuarios atendidos a través del plan de intervención en domicilio y de los usuarios a los que además dentro de esa intervención se les presta el servicio de comedor, y de los días de atención al mes, de lunes a viernes en días laborales.

El pago de la factura se efectuará previa remisión de la misma a la Dirección general competente en materia de personas con discapacidad en el plazo de cinco días, a través de la plataforma del Sistema de administración de facturación electrónica del Gobierno de La Rioja en virtud del Decreto 27/2013, de 13 de septiembre de 2013 por el que se regula el Registro de facturas y el servicio de facturación electrónica del Gobierno de La Rioja, y a la que se acompañará una relación de los usuarios atendidos y de los menús efectivamente enviados a los domicilios de las personas destinatarias.

Dicha factura deberá estar conformada por el representante de la Administración designado al efecto; con cargo a la aplicación presupuestaria 20.04.01.2323.227.18.

CUARTO.- El plazo de ejecución se establece desde el día en el que se dicta por parte de la Dirección General de Dependencia, Discapacidad y Mayores, de la Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía, la Instrucción por la que se adoptan medidas excepcionales destinadas a la minimización de las consecuencias de la no actividad presencial en los centros de atención a personas con discapacidad y dependencia de los servicios de centro de día y de centro ocupacional del Sistema Riojano para la Autonomía y Dependencia, de 16 de marzo de 2020 y en tanto dure la vigencia del Estado de Alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |                         |                                    | en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. |  | Pág. 4 / 5 |
|------------------------------------|-------------------------|------------------------------------|--|--|------------|
| Expediente                         | Tipo                    | Procedimiento                      | Nº Documento   |  |            |
| 00860-2020/045159                  | Resolución              | Solicitudes y remisiones generales | 2020/0282874   |  |            |
| Cargo                              | Firmante /Observaciones |                                    | Fecha/hora   |  |            |
| 1 Consejera                        |                         |                                    |  |  |            |
| 2                                  |                         |                                    |  |  |            |



**Gobierno  
de La Rioja**

de marzo, por el que se declara el estado de alarma y sus posibles prórrogas, o hasta que existan circunstancias de salud pública que permitan la reapertura de los centros.

QUINTO. - Dar cuenta del presente expediente al Consejo de Gobierno para su conocimiento y efectos oportunos en cumplimiento del artículo 120.1.b) de la LCSP.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |                          |                                    | en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Pág. 5 / 5 |
|------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--|------------|
| Expediente                         | Tipo                     | Procedimiento                      | Nº Documento   |            |
| Cargo                              | Firmante / Observaciones |                                    | Fecha/hora   |            |
| 00860-2020/045159                  | Resolución               | Solicitudes y remisiones generales | 2020/0282874   |            |
| 1 Consejera                        |                          |                                    |  |            |
| 2                                  |                          |                                    |  |            |